



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Consejo Universitario N° 3202-2022-CU

Huancayo, 25.11.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

El Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.2022, Proveído N° 9665-2022-R-UPLA de fecha 25.11.2022 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.11.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 53° establece que, el Derecho de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; y el Artículo 54° establece los límites de los derechos de tramitación, como el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante su tramitación y, en su caso por el costo real de producción de documentos que expida la entidad;

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, este último implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

El Artículo 23°, inciso v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que el Consejo Universitario tiene atribución Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades Universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El artículo 245°. del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes establece que, el régimen económico de la Universidad Peruana Los Andes es de una institución privada, debiendo dirigirse a la consecución de sus objetivos institucionales. Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento; entre otros: Derecho de matrícula y pensiones de enseñanza; Tasas educacionales y administrativas;

La Resolución N° 1115-2020-CU-Vrac de fecha 23.07.2020 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba las Nuevas Tasas (únicas) para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a nivel de Pregrado y Posgrado;

La Resolución N° 1188-2020-CU de fecha 20.08.2020 mediante la cual el Consejo Universitario, modifica el artículo 1° de la Resolución N° 1115-2020-CU de fecha 23.07.2020, sobre aprobación de Nuevas Tasas (únicas) para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a Nivel de Pregrado y Posgrado;

El Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.2022 mediante la cual el Jefe de la Oficina de Planificación, eleva al Rector la propuesta de actualización de Pensiones de Enseñanza para el año 2023;

El Proveído N° 9665-2022-R-UPLA de fecha 25.11.2022¹ mediante la cual el Rector toma conocimiento del documento y lo remite al Secretario General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.11.2022, toma conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar la actualización de las Cuotas de Enseñanza para ingresantes, a partir del año 2023, en mérito a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación mediante Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.202, según se detalla en la parte resolutive de la presente; asimismo, aprobar la actualización de las Cuotas de Enseñanza de los alumnos regulares, ingresantes con anterioridad al 2023, en mérito a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación mediante el Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.202, según se detalla en la parte resolutive de la presente; del mismo modo, disponer que las Cuotas de enseñanza antes aprobadas, estarán vigentes a partir del Semestre Académico 2023-I, dejándose sin efecto toda disposición contraria a la presente; y encargar al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente, en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la actualización de las Cuotas de Enseñanza para ingresantes, a partir del año 2023, en mérito a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación mediante Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.202, según se detalla a continuación:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PENSIÓN S/
01	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	450.00
02	CONTABILIDAD Y FINANZAS	450.00
03	ENFERMERIA	470.00
04	FARMACIA Y BIOQUIMICA	520.00
05	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	520.00
06	NUTRICIÓN HUMANA	520.00
07	OBSTETRICIA	520.00
08	ODONTOLOGÍA O ESTOMATOLOGÍA	650.00
09	PSICOLOGÍA	530.00
10	TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	520.00
11	TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD: TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN	520.00
12	TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	520.00
13	TECNOLOGIA MEDICA, ESPECIALIDAD: OPTOMETRIA	520.00
14	DERECHO	520.00
15	EDUCACION INICIAL	390.00
16	EDUCACION PRIMARIA	390.00
17	MEDICINA HUMANA	2,050.00
18	ARQUITECTURA	520.00
19	INGENIERIA CIVIL	550.00
20	INGENIERIA INDUSTRIAL	500.00
21	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	520.00
22	INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE	550.00

¹ Expediente: 178-OPLAN-2022



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Secretaría General

Av. Giráldez N° 230 - Huancayo - Teléfono 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Consejo Universitario N° 3202-2022-CU

Huancayo, 25.11.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Art. 2° APROBAR la actualización de las Cuotas de Enseñanza de los alumnos regulares, ingresantes con anterioridad al 2023, en mérito a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación mediante el Oficio Digital N° 0650-2022-OPLAN-UPLA de fecha 23.11.202, según se detalla a continuación:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	PENSIÓN S/
01	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	428.00
02	CONTABILIDAD Y FINANZAS	428.00
03	ENFERMERÍA	448.00
04	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	492.00
05	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	496.00
06	NUTRICIÓN HUMANA	496.00
07	OBSTETRICIA	492.00
08	ODONTOLOGÍA O ESTOMATOLOGÍA	614.00
09	PSICOLOGÍA	509.00
10	TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	496.00
11	TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	496.00
12	TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	496.00
13	TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA	496.00
14	DERECHO	496.00
15	EDUCACIÓN INICIAL	373.00
16	EDUCACIÓN PRIMARIA	373.00
17	MEDICINA HUMANA	1,913.00
18	ARQUITECTURA	496.00
19	INGENIERÍA CIVIL	525.00
20	INGENIERÍA INDUSTRIAL	478.00
21	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	496.00
22	INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE	525.00

Art. 3° DISPONER que las Cuotas de enseñanza antes aprobadas, estarán vigentes a partir del Semestre Académico 2023-I, dejándose sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Art. 4° ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.

Art. 5° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, al Director de la Filial Chanchamayo, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Registros y Matriculas, Planificación, Marketing y Comunicaciones, Admisión, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
MTRO. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. PLANIFICACIÓN
OF. ADMISIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FILIAL CHANCHAMAYO
ESCUELA DE POSGRADO
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



MTRO. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL